



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo y fomento de la inserción laboral de personas desempleadas del municipio de Paterna, en el marco de las acciones dirigidas al "Fomento del Empleo", denominadas "Cheque Empleo" y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se transcribe la parte dispositiva:

***"BASES PARA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE PATERNA"***

Estas Bases tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El art. 17.2 de la ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 1.- OBJETO

En el marco de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estas bases tienen por objeto apoyar y fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas del municipio de Paterna, en el marco de las acciones dirigidas al "Fomento del Empleo", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2015, denominadas "Cheque Empleo" que se regulan por las presentes Bases.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetivo, igualdad y no discriminación en su gestión, así como los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local: La Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local. El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Las presentes Bases Específicas.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

- La demás normativa vigente de aplicación

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas, exceptuando lo preceptuado en el artículo 7, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as empadronados en el municipio con fecha anterior a la publicación de estas bases, desde el 1 de enero del año en curso hasta el 30 de diciembre del mismo año, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a) La empresa deberá haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se entenderá que la empresa beneficiaria de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- 1) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en el periodo de los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.
- 2) No obstante, se considerará que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente
- b) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda
- c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ello se deberá rellenar el Anexo II "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", que acompaña a la presente ordenanza. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto
- e) Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento donde radique su domicilio fiscal, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- f) Estar radicados en la Comunidad Valenciana, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- a) El cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de las ayudas así como las obligaciones impuestas por la legislación específica aplicable.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el Ayuntamiento, así como comunicar al Área de Promoción Económica y Empleo las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, de cara a un correcto seguimiento y control.
- c) Comunicar durante el plazo de vigencia del expediente, la solicitud o la concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para la misma contratación que se subvenciona mediante las presentes Bases.
- d) Reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Mantener el empleo creado durante el tiempo establecido, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 10 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada. Todos los requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- h) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Paterna
- i) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad
- j) No ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones
- k) Proceder al reintegro de la subvención obtenida en el supuesto de cambio de titularidad de la empresa solicitante



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- 1) Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Castellón, Valencia y Alicante

Artículo 6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

- a) La contratación objeto de ayuda deberá tener una **duración mínima** de 3 meses y deberá producirse entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de esta ordenanza y el 30 de diciembre del año en curso.
- b) La persona contratada debe estar empadronada en Paterna, al menos un periodo de 12 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.
- c) La persona contratada debe acreditar que se encontraba en situación de desempleo e inscrita en la correspondiente oficina del SERVEF en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de contratación.
- d) Los/as desempleados/as contratados no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso de personas físicas o Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en el caso de los beneficiarios que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.
- e) La contratación debe implicar un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de contratación. El nivel de la plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los tres meses inmediatamente anteriores al de la contratación. Sólo se computarán las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de la jornada y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.

Artículo 7.- EXCLUSIONES

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Paterna para la ejecución de los servicios u obras que le sean encomendados.
- Las Administraciones Públicas, empresas, sociedades y fundaciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- Contratos realizados por Centros Especiales de Empleo que ya tengan bonificados la contratación o la Seguridad Social de los mismos.
- Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge pareja de hecho, ascendente o descendente hasta el primer grado.

2. No serán objeto de subvención:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
- b) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- c) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato temporal.
- d) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato indefinido.
- e) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hayan finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en fecha anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, salvo en el caso de autónomos/as económicamente dependientes que cesen en su actividad.
- f) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador/a contratado para prestar servicios en empresas usuarias de sus servicios.
- g) Los contratos celebrados a través de proyectos ejecutados en el marco del Fondo Estatal de Inversión Local y del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo u otros programas autonómicos o estatales similares que se puedan convocar.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- h) Los contratos celebrados para sustituir o volver a contratar a trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador al amparo de las convocatorias de subvenciones a la contratación por cuenta ajena anteriores a esta.
- i) Las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- j) Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

ARTÍCULO 8.- CONCURRENCIA, CUANTÍA MÁXIMA E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la resolución favorable de cualquier otra ayuda.

Artículo 9.- CUANTÍA

- a) La contratación inicial de personas desempleadas a jornada completa se subvencionará con la cantidad de 200 euros mensuales por un contrato mínimo de 3 meses, oscilando la cantidad entre 600 € y 2625 €.
- b) Cuando la contratación se realice a jornada parcial, siempre con una duración mínima de 20 horas semanales, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.
- c) Un mismo beneficiario/a, tanto para contrataciones a jornada completa, como para varias contrataciones a tiempo parcial, no podrá obtener ayudas para más de 5 contrataciones.
- d) El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de las administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste salarial de la contratación satisfecha por el beneficiario.
- e) Serán susceptibles de subvención los diferentes colectivos:

| SITUACIÓN | CUANTÍA MENSUAL | MESES | TOTAL AYUDA |
|---|-----------------|-------|-------------|
| Desempleado en general | 200 | 3 | 600 |
| Desempleado en situación de Riesgo de Exclusión Social ⁱ | 300 | 3 | 900 |



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En el caso de encontrarse los anteriores colectivos en alguna de estas situaciones se incrementa en un 25 % el total de la ayuda:

- a) Desempleados de larga duración considerándose como tal aquellos demandante de empleo inscritos en los centros SERVEF de Empleo durante un periodo de al menos doce meses; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un periodo acumulado de al menos 90 días durante dicho periodo.*
- b) Desempleados menores de 30 años a los que se les realice la primera contratación de acuerdo a su titulación.*
- c) Desempleados mayores de 55 años, en especial, aquellos que requieran una cotización de esta duración para acceder a una prestación por parte del SEPE o SERVEF o mejorar su base de cotización para el acceso a la jubilación.*
- d) Desempleados que hayan participado en acciones de formación de manera completa promocionados por el Ayuntamiento de Paterna durante los últimos 3 años.*

Artículo 10.- SOLICITUDES

- a) Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases Reguladoras hasta el 30 de diciembre del año en vigor, ambos inclusive.
 - b) Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo I) que se obtendrá de forma personal en el Área de Garantía Social, Educación y Empleo, y en la del Ayuntamiento de Paterna (<http://www.paterna.es>), utilizando un impreso de solicitud para cada contratación susceptible de ayuda.
 - c) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 10 de las presentes Bases, debidamente compulsada.
 - d) Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes siguiente a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de solicitud de ayuda.
 - e) No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 13 de la ley 39/2015
- f)** Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 Ley 39/15 o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Relativa al beneficiario (Empresa)

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos, personas físicas.
- b) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).
- c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.
- d) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención
- e) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).
- f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social
- g) Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria
- h) Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.
- i) Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento donde radique se domicilio fiscal.
- j) A efectos de determinación de la plantilla media TC1 y TC2 de los tres meses anteriores al mes en que se efectúa la contratación susceptible de ayuda.

2. Relativa a las personas contratadas (trabajadores/as)

- a) Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado
- b) Certificado del Centro SERVEF de Empleo de Burjassot que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, antes del correspondiente contrato.
- c) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda
- d) Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro (Anexo II).

- e) Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF.
- f) Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social
- g) En el caso de personas mayores de 55 años que requieran de una cotización de estas características para poder mejorar su base de cotización o su acceso a la misma deberán aportar la documentación correspondiente de INSS o SEPE.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/15 cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21

El Ayuntamiento de Paterna podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Paterna que será presentada en el registro de la citada entidad.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna que la elevara para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

Se deberá efectuar la evaluación de las solicitudes, de manera individual, teniendo en cuenta lo estipulado por Ordenanza reguladora de las bases para subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna.

La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a la características de la contratación y será elevada al Teniente Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Resolución de Alcaldía número 3456 con fecha de 7 octubre de 2016.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Recibidas las solicitudes en el Área de Garantía Social, Educación y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución en la resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá resuelta definitivamente.

Si en el plazo de dos meses desde la finalización del período de solicitud por silencio administrativo no se hubiera efectuado ninguna propuesta de resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/15

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustarán a riguroso orden de entrada hasta la finalización de la partida asignada a tal efecto.

Artículo 12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida.
- b) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente a la contratación o contrataciones efectuadas.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y a partir del transcurso de los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.
- d) Finalizado el plazo mínimo de contratación de 3 meses, con independencia de que el contrato se haya formalizado para un periodo superior, el beneficiario/a estará obligado a presentar en el plazo de un mes los correspondientes recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo mínimo exigido.
- e) Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo el mínimo de 3 meses, serán motivo de reintegro de la subvención percibida en los términos que se establecen en el siguiente artículo 13.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Artículo 13- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la minoración o la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:
- El no mantener la contratación, entendida como nuevo puesto de trabajo, un mínimo de 3 meses
 - El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, como por ejemplo reducción de la jornada laboral.
 - La falsedad de los documentos aportados
 - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones ó ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión en los términos establecidos las Bases Reguladoras
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.
- d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/15 . El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- e) En caso de resolución anticipada del contrato, es decir antes de los 3 meses, el beneficiario deberá sustituir al personal trabajador por otro que reúna los requisitos establecidos y que dieron lugar al otorgamiento de la subvención. Esta sustitución deberá producirse en el plazo de un mes desde que se produjo la resolución del contrato anterior y comunicarse al Área de Garantía Social, Educación y Empleo en el plazo de quince días desde la fecha del nuevo contrato. En otro caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de Paterna la totalidad de la subvención percibida en los términos establecidos en el apartado b) del presente artículo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

f) No será exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial

Artículo 14.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases **serán incompatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones extraído del informe de no duplicidad emitido por la Dirección General de Administración Local.**

Artículo 15.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 50.000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, consignada a tal efecto.

Artículo 17.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Garantía Social y Empleo.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Artículo 18 .- PUBLICIDAD



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art 18 de la LGS por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna por el cual se entregará un diploma de al beneficiario , previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ANEXO I -SOLICITUD

CHEQUE EMPLEO

| | | | | | |
|--|----------|-----|------------|--------------------|---------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACION SOCIAL SOLICITANTE | | | N.I.F./CIF | | |
| NOMBRE COMERCIAL | | | | | |
| DOMICILIO | | | | | |
| PROVINCIA | | | LOCALIDAD | | CODIGO POSTAL |
| FECHA DE ALTA | TELÉFONO | FAX | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| ACTIVIDAD ECONOMICA | | | | | EPIGRAFE IAE |

DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de sociedades o entidades sin ánimo de lucro)

| | |
|--------------------|--------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
|--------------------|--------|

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta :

| | | | | | | | | | | | | |
|------------------|--|--|------------------|--|-----------------|---|--|--|--|--|--|--|
| ENTIDAD BANCARIA | | | | | | | | | | | | |
| CODIGO ENTIDAD | | | | | CODIGO SUCURSAL | | | | | | | |
| DÍGITO CONTROL | | | NÚMERO DE CUENTA | | | . | | | | | | |

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

| | | | | | |
|--------------------|------|--------------------------|-----------------------------|--|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | N.I.F. | | |
| FECHA NACIMIENTO | SEXO | FECHA INSCRIPCIÓN SERVEF | FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL | | |

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. _____

con NIF _____ como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a _____ de _____ de 2010

Firmado: _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsión).

RELATIVA AL BENEFICIARIO

- Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos, personas físicas.
- En el caso de sociedades y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).
- Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención
- Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).
- Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria
- Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.

RELATIVA A LAS PERSONAS CONTRATADAS

- Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado
- Certificado del Centro SERVEF de Empleo de Burjassot que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, antes del correspondiente contrato con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda
- Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro (Anexo II).
- Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF

- Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social
- Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF.
- Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social
- En el caso de personas mayores de 55 años que requieran de una cotización de estas características para poder mejorar su base de cotización o su acceso a la misma deberán aportar la documentación correspondiente de INSS o SEPE.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____ con
NIF _____, como solicitante/representante
legal de la
empresa _____
con CIF _____

- DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- DECLARA No haber realizado despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni por causas objetivas contempladas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.
- DECLARA no haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda
- DECLARA no haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de Infracciones Muy Graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto
- DECLARA no haber sido sancionada en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- DECLARA que el trabajador/a contratado no tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario/a o con quienes ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración del solicitante.*
- DECLARA estar al corriente del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral con personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de las Personas con Discapacidad.*
- DECLARA no estar incurso en las causas de exclusión en el artículo 7 de la Bases Regulatoras de las presentes ayudas.*
- DECLARA no haber percibido ayudas por el mismo objeto*
- DECLARA que el empleo creado supone un incremento neto del número de trabajadores de la empresa en comparación con la media de los seis meses anteriores.*

Paterna, a _____ de _____ de 2017

Firmado:

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Garantía Social y Empleo

La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

- Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.*
- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.*

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores o con medidas judiciales/abiertas.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

G) Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género por parte de Administración Competente, informe de Servicios Sociales, informe del Ministerio Fiscal o percepción de RAI específico.

Documento firmado electrónicamente al margen.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

